



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCXII - Nº 244
CORDOBA, (R.A.), MARTES 22 DE DICIEMBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
E-mail: boe@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución General Nº 2055

Córdoba, 15 de Diciembre de 2015.-

VISTO: El Formulario F-915 REV. 03 "CERTIFICADO FISCAL",

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución General Nº 1963 se aprobó la revisión 03 del F-915 "Certificado Fiscal".

QUE a efectos de facilitar la solicitud vía electrónica de Certificado Fiscal, se consideró oportuno permitir al ciudadano de rentas virtual obtener la emisión del mismo a través de la web.

QUE una vez resuelta la solicitud el sistema pondrá a disposición en la web el Certificado Fiscal resultante, ya sea en línea o dentro de los quince (15) días de solicitado, siendo necesario en consecuencia modificar el Formulario F-915 REV. 03 "CERTIFICADO FISCAL", aprobando la revisión 04, atento a que en el mismo se indica en su título la modalidad "Web".

QUE el mismo le será otorgado a los Proveedores, Contratistas y demás acreedores del Estado provincial, cuando cumplan los requisitos exigidos para obtenerlo.

QUE dicho certificado se ajusta a los requerimientos del Sector operativo respectivo.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2015;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el nuevo diseño del Formulario F-915 REV. 04 "CERTIFICADO FISCAL WEB", que se ajusta a los requerimientos formulados por el Sector respectivo, para ser otorgado a los Proveedores, Contratistas y demás acreedores del Estado cuando cumplan los requisitos exigidos en la Resolución Ministerial Nº 30/2014 o las que en el futuro la sustituyan y/o la modifiquen, que a continuación se detalla y que forma parte integrante de la presente:

FORMULARIO REVISIÓN	DESCRIPCIÓN	FOJAS
F-915 04	"CERTIFICADO FISCAL WEB"	1

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa Nº 2

Córdoba, 15 de Diciembre de 2015.-

VISTO: La Resolución Nº 30/2014 del Ministerio de Finanzas (B.O. 19-02-2014), la Resolución Normativa Nº 1/2015 (B.O. 02-12-2015);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la resolución ministerial mencionada se unificaron en un solo cuerpo legal todas las Resoluciones vigentes referidas a Certificado Fiscal.

QUE la Resolución Normativa Nº 87/2013 (B.O. 10-10-2013) estableció que a partir del 1º de Noviembre de 2013, para el trámite de "Solicitud de Certificado Fiscal para Contratar", el único canal disponible para solicitar el mismo será a través de la página www.dgrcba.gov.ar de la Dirección.

QUE simplificando y disminuyendo los tiempos de espera para su emisión, a efectos de facilitar la resolución de solicitudes de Certificado Fiscal ingresadas por la web, se consideró oportuno en los casos que resulte posible para el sistema constatar los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 30/2014, emitir en línea el certificado fiscal, al menos una vez cada doce (12) meses.

QUE por lo mencionado precedentemente resulta necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2015.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2015, y el Artículo 7 de la Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 30/2014;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 238 por el siguiente:

"ARTÍCULO 238.- La Dirección General de Rentas, emitirá dentro de los quince (15) días de la solicitud efectuada, el Formulario F-915 Rev. Vigente "Certificado Fiscal", cuando corresponda, en función de los datos declarados por el solicitante.

Excepcionalmente la Dirección podrá emitir el certificado automático (en línea) en aquellos casos que el sistema pueda constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 30/2014.

En todos los casos la emisión procederá sólo cuando el peticionante no registre incumplimientos en los términos mencionados en el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 30/2014 o las que en el futuro la sustituyan y/o la modifiquen; considerando para su análisis, como mínimo, el período mencionado en el referido artículo de la citada Resolución, siempre y cuando se haya pagado la Tasa Retributiva de Servicios respectiva."

II.- SUSTITUIR el Artículo 239 por el siguiente:

"ARTÍCULO 239.- El Certificado Fiscal F-915 Rev. Vigente estará a disposición para su impresión en la página www.dgrcba.gov.ar de la Dirección, ingresando con Clave, en la solapa "Consultar" de la opción "Mis Trámites"."

III.- SUSTITUIR el Artículo 242 por el siguiente:

"ARTÍCULO 242.- El Formulario F-915 Rev. Vigente "Certificado Fiscal Web" será numerado y en él deberá constar claramente la vigencia del mismo y el número de la solicitud que le dio origen."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1129

Córdoba, 16 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-065447/2004 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0389/14 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "BERNARDINO RIVADAVIA" de la localidad de Hernando, Departamento Tercero Arriba.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870; Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto N° 3999/E/67, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0025/2015, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0389/14 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "BERNARDINO RIVADAVIA" de la localidad de Hernando, Departamento Tercero Arriba, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/qXAH8H>

Decreto N° 614

Córdoba, 17 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0111-057213/2007 -tres (3) cuerpos- del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en el mismo la Resolución N° 0576/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de

Educación-, por la que se otorga autorización de funcionamiento de la Carrera "Tecnatura Superior en Industrias Lácteas" en la "E.S.I.L. Escuela Superior Integral de Lechería" -Nivel Superior- de Villa María, Departamento General San Martín, que otorga el título de "Técnico Superior en Industrias Lácteas", con una duración de tres (3) años -Opción Pedagógica Presencial-, se aprueba el Plan de Estudios de la citada Carrera, como así también se reconoce pedagógicamente y se toma conocimiento de su representación legal, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2213/14, por Fiscalía de Estado bajo el N° 945/14 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0576/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente Decreto, por la que se otorga autorización de funcionamiento de la Carrera "Tecnatura Superior en Industrias Lácteas" en la "E.S.I.L. Escuela Superior Integral de Lechería" -Nivel Superior- de Villa María, Departamento General San Martín, que otorga el título de "Técnico Superior en Industrias Lácteas", con una duración de tres (3) años -Opción Pedagógica Presencial-, se aprueba el Plan de Estudios de la citada Carrera, como así también se reconoce pedagógicamente y se toma conocimiento de su representación legal, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/YEbeu3>

Decreto N° 1833

Córdoba, 10 de diciembre de 2015

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente

Decreto, al Cr. Gabriel Testagrossa (M.I. 26.453.844) en el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 1434 - Córdoba, 01/12/2015 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor BONALUMI, Aldo Antonio D.N.I. 10.052.181 en el cargo vacante Dirección de Jurisdicción de Geología dependiente de la Secretaría de Minería del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 60/2015 del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361. FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

DECRETO N° 1732 - Córdoba, 09/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por la Dra. Gabriela Alejandra FÁBREGA (M.I.N° 22.564.984), al cargo de Síndico Titular de la Sociedad "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.", la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador - Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas - Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1731 - Córdoba, 09/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el Dr. Juan Fernando BRÜGGE (M.I.N° 16.157.274), al cargo de Director Titular de la Sociedad "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.", la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador - Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas - Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1730 - Córdoba, 09/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el Cr. Eduardo Jesús GAUNA (M.I.N° 14.702.362), al cargo de Director Ejecutivo de la Sociedad "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.", la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su

reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1729 - Córdoba, 09/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Rodolfo Alberto IPARRAGUIRRE (M.I.N° 17.980.561), al cargo de Director Titular de la LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1728 - Córdoba, 09/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por la señora Marta Emilia ZABALA (M.I.N° 12.547.644), al cargo de Directora Titular de la LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1663 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por la señora María Ester PUCCINI (M.I.N° 14.748.153), al cargo de Directora Titular del Directorio de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) S.E.M., la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1662 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Jorge Arnaldo ALVES (M.I.N° 7.643.784), al cargo de Director Titular del Directorio de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) S.E.M., la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1661 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por la Cra. Dolores BUSTOS FIERRO (M.I.N° 16.083.377), al cargo de Directora Titular por el Sector Público del Directorio de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) S.E.M., la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1660 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por la Cra. Valeria Soledad PIVA (M.I.N° 26.767.710), al cargo de Presidente del Directorio de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) S.E.M., la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198

y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1529 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Roberto Lorenzo CHIODI (M.I.N° 12.393.142), al cargo Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Administradora de la Fundación San Roque, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1525 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el Lic. Luciano Gabriel MAJLIS (M.I.N° 24.769.603), al cargo de Director General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1524 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por la Cra. Élda Cristina RUIZ (M.I.N° 16.500.319), al cargo de Directora General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1523 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el Ing. Agrimensor Gustavo Marcelo GARCÍA (M.I.N° 14.578.696), al cargo de Director General de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1522 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por la Cra. Susana Dora del Valle LÓPEZ (M.I.N° 14.291.221), al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Finanzas, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1521 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por la Cra. Miriam Beatriz FRONTERA (M.I.N° 13.820.181), al cargo de Contadora General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación.

Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1520 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Ariel NAVAS SANTANDER (M.I.N° 23.733.034), al cargo de Fiscal Tributario Adjunto del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1519 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el Lic. Osvaldo Eugenio GIORDANO (M.I.N° 14.365.781), al cargo de Secretario de Previsión Social del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1518 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Luis Alberto DOMINGUEZ (M.I.N° 16.410.368), al cargo de Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1517 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por la Cra. Silvina RIVERO (M.I.N° 21.403.145), al cargo de Secretaria de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1528 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor Héctor Juan CONTI (M.I. N° 12.974.965), al cargo de Director General de Estadísticas y Censos dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1527 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la renuncia presentada por el Cr. Sebastián Fernando PERLATI (M.I.N° 25.343.771), al cargo de Director General de Asesoría Fiscal dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José

Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

renuncia presentada por la Dra. Mónica Alejandra FARFAN (M.I.N° 23.167.335), al cargo de Directora General del Registro General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del dos mil quince, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y

haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N°8198 y su reglamentación. Fdo. José Manuel de la Sota, Gobernador – Verónica Lucía Bruera, Ministra de Gestión Pública a/c Ministerio de Finanzas – Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1526 - Córdoba, 04/12/2015 - ACÉPTASE la

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 4217

Córdoba, 21 de Diciembre de 2015.

Y VISTO: El Expediente N° 0521-050012/2015, en el que obra la presentación promovida por la empresa Caminos de las Sierras S.A., mediante la cual se solicita se convoque a Audiencia Pública a fin de considerar pedido de actualización del cuadro tarifario de aplicación la Red de Accesos a Córdoba (RAC) bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, artículo N° 22 de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que quedan comprendidos en la jurisdicción del ERSeP, "...El control de las concesiones de obra pública, inclusive las viales".

Que, por su parte, el artículo N° 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".

Que en tal sentido a fu.3/10, luce agregada la presentación efectuada por Caminos de las Sierras S.A. mediante Nota CI N° 783005059615, de fecha 30/11/2015, proponiendo un nuevo cuadro tarifario en el marco de lo previsto en el punto 8.4 del Contrato de Concesión, dando las siguientes razones a saber:

Que la Concesión continúa en los procesos de construcción de autovías, pasarelas peatonales, iluminación de mayor cantidad de tramos, ampliación de cantidad de vías para el cobro, etc., todo ello con el principal objetivo de dar mayor nivel de servicio, seguridad, y beneficios a los Usuarios de la Red.

Que el crecimiento de la Red, implica una mayor erogación en la conservación, el mantenimiento y los servicios

Que en el transcurso del año se ha finalizado la ejecución de la obra de duplicación de calzada (construcción de autovía) en la Ruta E-55 desde el peaje hasta la rotonda La Calera y se ha concluido la rehabilitación de determinados tramos de la calzada sentido Córdoba a Rosario en la autovía APC así como de la ruta 9 Sur.

Que en cuanto a la nueva autovía de la Ruta 36 y la incorporación de este tramo a la RAC, manifiesta que: "se generará un sustancial incremento de erogaciones en lo que hace a tareas de mantenimiento, asistencia médica, mecánica, etc. enumerando una serie de incrementos tales como: a) los recursos destinados a la ampliación de la Red; b) la conservación de una Red en franco crecimiento; c) el mantenimiento de una mayor cantidad de luminarias, tanto por instalar nuevas, como por llegar al límite de su vida útil, otras.

Que además, aduce que existe un incremento de costos, producto de la variación de precios, lo cual es de público conocimiento efectuando un detalle de dicha evolución en un año, y de la que surge una variación anual aproximada del 30%.

Que debe tenerse presente, "el efecto de la mayor actividad en Conservación de rutina, rehabilitación y fundamentalmente, la ejecución de nuevas obras, que hacen al buen estado de las calzadas que es uno de los principales servicios comprometidos en la Concesión de la RAC. Ello, ya que en varios kilómetros de la red, las tareas de mantenimiento se van incrementado atento a la finalización de la vida útil de los pavimentos.

Que enuncia a modo de antecedentes que: "La Red de Accesos a Córdoba, bajo concesión por peaje, ha tenido en los últimos años importantes cambios en longitud y capacidad. Esto se refleja con la incorporación del tramo Altos Fierro-Río Cuarto de la Ruta Nacional 36, la habilitación de la Autovía Ruta Provincial 5, la Autovía Ruta Provincial E-53, el tramo Spilimbergo-RPE-53 de la Av. de Circunvalación, y la progresiva construcción de las Autovías Ruta Nacional 36, Ruta Nacional 19 y Ruta Provincial E-55."

Que propone un Plan de obras de rehabilitación, las que se identifican todos los tramos homogéneos en términos de configuración y estado de la calzada, y se formulan, para cada uno de ellos, las obras necesarias para el año 2016, valorando monetariamente dichas intervenciones.

Que las obras para la rehabilitación de los pavimentos planteados para iniciarse en el año 2016 (de la RAC), suman aproximadamente 446.225.010 millones de pesos a precios de septiembre 2015.

Que respecto a los costos de Conservación, la ejecución y la habilitación de la autovía de la R36 en el tramo entre la C-45 (Altos Fierro km 783,50) y la Circunvalación de Río Cuarto (km 606,20), implicó la incorporación de 177,3 km adicionales de ruta, debiéndose agregar también la mayor longitud de calzadas por la ejecución de by pass (variantes) en cada una de las nueve localidades ubicadas entre Córdoba y Río Cuarto (50 km).

Que en relación a ello, describe que en los tramos de los citados by pass, se tendrán que

conservar las dos calzadas nuevas, más la calzada original que cruza las zonas urbanas las que enumera al respecto, y los mayores costos de conservación en forma proporcional a la longitud.

Que en cuanto a la Ruta 9 Norte al duplicarse las calzadas con separador tipo New Jersey, entre el distribuidor de AJC y el Río Carnero, implica un constante mantenimiento por acumulación de áridos y suelos.

Que menciona además, la incorporación a la RAC, en la E-53 del tramo que va desde Río Ceballos hasta la rotonda de acceso al camino del Cuadrado, debiéndose conservar mayor cantidad de banquetas, zonas verdes, limpieza zona de camino y de new jersey.

Que en lo que a obras de iluminación se trata, describe una serie de obras en las distintas rutas de la RAC, las que ascenderían en total al año 2016 de \$ 117.660.400, resultando un importante incremento en los costos de mantenimiento, en materiales y equipos (mayor cantidad de repuestos, grúas, personal, etc.).

Que considera que del total de la inversión que asciende a \$563.885.410 millones de pesos, dividido la cantidad de Utequis (promedio pasante anual) de 69 millones, resulta un incremento necesario aproximado de \$ 8.- independientemente del ajuste por inflación.

Que entre otras razones que fundamenta su petición, expone el Concesionario la falta de circulante y de emisión por parte del BCRA de las monedas y billetes de \$ 1 y \$ 2, se vieron perjudicados a lo largo del año 2015 en el cobro de la tarifa autorizada no pudiendo cobrar el valor de la tarifa de \$ 8.- vigente, debiendo redondear a la baja de \$ 5, y por ende perdiendo \$ 3 por cada vehículo pasante en tres de las estaciones: 9 Sur, 9 Norte, y E-55, aumentando asimismo los costos de flete (de Bs. a Córdoba) de dichas unidades de \$ 1 y \$ 2.

Que en cuanto a los usuarios a los que denomina "Clientes Multiuso", expresa que: " durante el transcurso del 2015 se ha incrementado sustancialmente la cantidad de usuarios que se adhirieron al sistema de Multiuso (CUI) con lo que los ingresos de la Sociedad se han visto disminuidos por los significativos descuentos y que no puede dejar de incentivarse el uso del dispositivo Cuis ya que están más que demostrados los cuantiosos beneficios que significan para los clientes adheridos: más agilidad en el paso, ahorro importante, postpago, etc."

Que además en relación a este punto, anuncia que está próximo a concretarse la firma de un Convenio de interoperatividad con un grupo de empresas Concesionarias de peaje, entre las que se destacan las que explotan el tramo Córdoba-Rosario, Accesos a Buenos Aires, Capital Federal y a La Plata los que repercuten en múltiples beneficios pudiendo resumirlos en: paso ágil, dinámico, pago diferido y con todas las ventajas tarifarias y descuentos, ofrecidas por cada una de estas y pensado para beneficiar a los usuarios de la Red e incentivar la actividad turística y comercial de la provincia.

Que finalmente y en razón de los fundamentos descriptos supra, propone: a) Nuevo Cuadro tarifario, con importantes descuentos para clientes de CUIS, a aplicar a partir del 01/01/2016; b) Autorizar el cobro de peaje a los usuarios residentes de La Calera, dejando sin efecto el decreto 01/2003, ya que se encuentran finalizadas y habilitadas la nueva autovía y su iluminación; c) Hacer revisión y ajuste al momento de inaugurarse las nuevas autovías; d) Establecer el siguiente esquema de descuentos, no acumulables, para los usuarios de categoría 2 de Cuis: A) De la pasada 1 a la 30: 10% de descuento; B) De la pasada 31 a la 50: 20% de descuento; C) De la pasada 51 en adelante: 30% de descuento; e) Eliminar el beneficio de descuento para los clientes de la Tarjeta Abre, dándoles la opción de canjear dichas tarjetas, sin cargo, por dispositivos CUIS, hasta el 31 de enero de 2016; f) Fijar en la suma de \$ 120 el costo de adhesión al sistema CUIS a partir del 01/01/2016.

PROPUESTA CUADRO TARIFARIO VIGENCIA 01/01/2016

Ruta	Tarifa actual	Tarifa Propuesta	Propuesta para Clientes Cuis	Propuesta para Clientes Cuis	Propuesta para Clientes Cuis
	Valor categoría 2 - Pago en efectivo	Valor categoría 2 - Pago en efectivo	Entre 1 y 30 pasadas: 10% Descuento	Entre 31 y 50 pasadas: 20% Descuento	Desde pasada 51: 30% Descuento
20	\$ 15,00	\$ 20,00	\$ 18,00	\$ 16,00	\$ 14,00
5	\$ 15,00	\$ 20,00	\$ 18,00	\$ 16,00	\$ 14,00
APC	\$ 15,00	\$ 20,00	\$ 18,00	\$ 16,00	\$ 14,00
19	\$ 15,00	\$ 20,00	\$ 18,00	\$ 16,00	\$ 14,00
E-53	\$ 15,00	\$ 20,00	\$ 18,00	\$ 16,00	\$ 14,00
36 Bower	\$ 10,00	\$ 25,00	\$ 22,50	\$ 20,00	\$ 17,50
36 P. Moras	\$ 10,00	\$ 15,00	\$ 13,50	\$ 12,00	\$ 10,50
36 Arroyo Tegua	\$ 10,00	\$ 25,00	\$ 22,50	\$ 20,00	\$ 17,50
9 Sur	\$ 8,00	\$ 10,00	\$ 9,00	\$ 8,00	\$ 7,00
9 Norte	\$ 8,00	\$ 10,00	\$ 9,00	\$ 8,00	\$ 7,00
E-55	\$ 8,00	\$ 15,00	\$ 13,50	\$ 12,00	\$ 10,50

Que por último, concluye expresando que: "siendo la tarifa propuesta inferior al costo real, y a fin de atemperar su impacto, y considerando que deben hacerse obras de rehabilitación e iluminación, se solicita un segundo incremento a partir del 01/07/2016 que no supere los \$ 5 por peaje".

Que el Área de Costos y Tarifas del ERSeP en el informe incorporado a fs5/7 expresa que: "En base a la evidencia presentada, el Área de Costos y Tarifas entiende que están dadas las condiciones para convocar a una Audiencia Pública con la finalidad de analizar una recomposición tarifaria para el servicio de peajes antes mencionado."

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 10/2007, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCASE a Audiencia Pública para el día 08 de Enero de 2016 a los fines del tratamiento del aumento de tarifas de aplicación en la Red de Accesos a Córdoba (RAC), bajo

concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A., en los términos de la propuesta efectuada por el Concesionario de la Red de Accesos A Córdoba (RAC), detallada en el anexo único compuesto de una (1) foja, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.

LUIS ANTONIO SANCHEZ
DIRECTOR

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

ALICIA ISABEL NARDUCCI
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ANEXO

<http://goo.gl/c3fMVu>

APROSS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolucion Serie "F" N° 552

Córdoba, 18 de diciembre de 2015

EXpte. "G" 0124-160016

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se propicia la instrumentación del receso administrativo para el próximo mes de enero de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1890 de fecha 11.12.2015 (B.O. 17.12.2015) el Poder Ejecutivo Provincial dispuso el receso administrativo a partir del día 28 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de enero de 2016 en el ámbito de la Administración Pública Centralizada, declarándose inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho mes, puntualizándose además que las oficinas de la Administración Pública Provincial -áreas centralizadas y descentralizadas- deberán permanecer cerradas y sin atención al público durante el mes de enero de dos mil dieciséis, con las excepciones previstas en el citado decreto en relación a las áreas operativas de Salud, Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario), Transporte y Rentas.

Que, sin perjuicio del receso en cuestión, el artículo 2° del decreto precitado declaró asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.

Que, asimismo, el art. 3 del referido instrumento legal, ordena el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, conforme las normas que regulan su relación laboral, para el personal de las áreas de la Administración Pública Provincial centralizada.

Que en lo concerniente a las entidades autárquicas, como es el caso de nuestra Institución, el artículo 7 del decreto precitado puntualiza "DISPONESE que los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, especialmente las Agencias, dicten normas análogas a la presente, otorgando la licencia anual ordinaria de su personal sin afectar la prestación del servicio a su cargo."

Que, consecuentemente, corresponde disponer la adhesión de la Institución al receso administrativo a partir del 28 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de enero de 2016, con los alcances y efectos legales allí previstos y, asimismo, adherir al asueto administrativo para los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.

Que se ha determinado, además, que el personal cumpla el total de días de licencia anual durante el mes de enero, de conformidad con el plan elaborado por la Sub Gerencia Departamental de Recursos Humanos, con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables, en cuyo caso deberán ser expresamente fundamentadas en razones operativas absolutamente impostergables para la

Institución y autorizadas por la Sub Gerencia Departamental de Recursos Humanos.

Que, por otra parte, resulta pertinente encomendar a la Sub Gerencia Departamental de Recursos Humanos que disponga las medidas tendientes a que la actividad que se desarrolle en la Institución durante el mes de enero de 2016 importe una mínima utilización de los espacios físicos y unidades de trabajo a fin de que sea posible la efectiva reducción de gastos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9, último párrafo del Decreto N° 1890/15.

Por ello, en virtud del Decreto provincial N° 1819/2015, la Sra. Interventora de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidenta:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DISPONER la adhesión de la Institución al receso administrativo establecido por Decreto N° 1890/15 del Poder Ejecutivo Provincial, con los alcances y efectos legales allí previstos a partir del día 28 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de enero de 2016, sin obligación de prestar servicios durante el período indicado, a excepción de las guardias mínimas establecidas en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: DISPONER la adhesión de la Institución al asueto administrativo establecido por Decreto N° 1890/15 del Poder Ejecutivo Provincial, para los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 3: DISPONER el otorgamiento de la licencia anual ordinaria para el personal de la Institución, la que deberá materializarse a partir del primer día hábil de enero de 2016, con excepción del personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas, para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables, en cuyo caso deberán ser expresamente fundamentadas en razones operativas absolutamente impostergables para la Institución y autorizadas por la Sub Gerencia Departamental de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia Departamental de Recursos Humanos que disponga las medidas tendientes a que la actividad que se desarrolle en la Institución durante el mes de enero de 2016 importe una mínima utilización de los espacios físicos y unidades de trabajo a fin de que sea posible la efectiva reducción de gastos.

ARTÍCULO 5: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, notifíquese a todas las áreas de la Caja, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CRA. CAMPORRO MARIELA E.
INTERVENTORA C.J.P. Y R. CBA
A/C PRESIDENCIA

AGUIRRE CESAR
SUBGERENTE GENERAL
DESPACHO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1548

Córdoba, 1 de diciembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0111-061411/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0444/2015, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Turismo y Hotelería" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Turismo y Hotelería", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO TECNOLÓGICO" -Nivel Superior- de Río Cuarto, a partir de la cohorte 2016 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 1132/07 emanada de la citada Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 2809/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 215 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0444/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Turismo y Hotelería" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Turismo y Hotelería", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO TECNOLÓGICO" -Nivel Superior- de Río Cuarto, a partir de la cohorte 2016 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 1132/07 emanada de la citada Dirección.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

<http://goo.gl/LL6u21>

Resolución N° 1549

Córdoba, 1 de diciembre de 2015

VISTO: el Expediente N° 0111-059225/2010 (II Cuerpos), del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0543/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Analista de Mercados y Estrategias de Comercialización" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Analista de Mercados y Estrategias de Comercialización", con una duración de tres (3) años, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21-COLEGIO UNIVERSITARIO" de esta Capital, con efecto al inicio del Ciclo Lectivo 2014 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 918/10 emanada de esa Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, los Dictámenes Nros. 2512/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 487 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0543/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Analista de Mercados y Estrategias de Comercialización" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Analista de Mercados y Estrategias de Comercialización", con una duración de tres (3) años, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21-COLEGIO UNIVERSITARIO" de esta Capital, con efecto al inicio del Ciclo Lectivo 2014 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 918/10 emanada de esa Dirección.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

<http://goo.gl/z7VgMM>

Resolución N° 1618

Córdoba, 9 de diciembre de 2015

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-742540050-113, DEIP01-724684050-813, DEIP01-113585050-614, DEIP01-590478050-614, DEIP01-205908050-314 y DEIP01-264844050-914, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de

Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

<http://goo.gl/9TbKn3>

Resolución N° 1547

Córdoba, 1 de diciembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0111-061361/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0553/2015, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 I.E.S.-Colegio Universitario- de Capital, a partir de la cohorte 2016 y se deja sin efecto en forma progresiva las Resoluciones N° 0468/2008 y su rectificatoria N° 0863/08 ambas de esa Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 2454/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 203 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0553/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que

otorga el título de "Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 I.E.S.-Colegio Universitario- de Capital, y se deja sin efecto en forma progresiva las Resoluciones N° 0468/2008 y su rectificatoria N° 0863/08 de esa Dirección.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1619

Córdoba, 9 de diciembre de 2015

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-413604050-714, DGE01-394622042-314, DEIP01-215243050-813, DEIP01-626799050-113 y DGE01-567202132-914 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

<http://goo.gl/7wnccj>

Resolución N° 1621

Córdoba, 9 de diciembre de 2015

VISTO: Los Trámites Nros. GRH02-457427050-114, DEIP01-718740050-714, DEIP01-489821050-714, DEIP01-333245050-714, DEIP01-583794050-814 y DEIP01-191575050-814 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de

Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/KR2UbY>

Resolución N° 1622

Córdoba, 9 de diciembre de 2015

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-413611050-114, SADGRE01-085491134-015, DEIP01-590325050-914, DGES01-627596132-214, DEIP01-496255050-414 y GRH02-600937050-814 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/A5lwEc>

Resolución N° 1623

Córdoba, 9 de diciembre de 2015

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-661460050-214,

DEMS01-382133050-015, DGES01-715718132-314, DEIP01-773960050-114 y DEIP01-767829050-014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/U1jYtq>